



*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda Segunda al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa para el impulso de la empresa en Red en Extremadura. (2014060292)*

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2013 la Adenda Segunda al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del programa para el impulso de la empresa en Red en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EMPRESA EN RED EN EXTREMADURA

REUNIDOS

Por una parte, la Junta de Extremadura, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156 de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizado para la suscripción de la presente Adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de noviembre de 2013.

De otra parte, la entidad pública empresarial Red.es, representada por D. César Miralles Cabrera, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Red.es de 13 de junio de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es.

La Junta de Extremadura y Red.es podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica necesaria y poder bastante para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. En fecha 10 de noviembre de 2008, las Partes suscribieron el "Convenio de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa para el Impulso de la Empresa Red en Extremadura" (en adelante, el "Convenio").

SEGUNDO. El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y asumiendo ésta las competencias que en materia de ordenación y promoción industrial y comercio, de promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación. De este modo, las menciones que se realicen, en el marco de esta Adenda y Convenio, a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se entenderán referidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

TERCERO. El día 19 de marzo de 2013 se firmó una Adenda al Convenio de cara a dotar de seguridad jurídica la regulación del Centro Demostrador de Software de Fuentes Abiertas (SFA)

de Extremadura, y regular los usos y obligaciones del mismo, incluyendo las cláusulas que regirán su funcionamiento.

CUARTO. En la cláusula décima del Convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Dada la complejidad de los proyectos que ha sido necesario abordar y que han implicado la necesidad de realizar convocatorias públicas de ayudas destinadas a PYMES, la ejecución de las actuaciones se va a extender más allá de la fecha de vigencia del Convenio, por lo que es necesario que ésta se extienda hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que finaliza el período de programación de los Fondos FEDER utilizados en el marco de este Convenio, de conformidad con el artículo 56.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda de conformidad con las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se modifica la cláusula Quinta del Convenio que queda redactada de la siguiente manera:

“Quinta. Inversiones.

- 5.1. El importe máximo de las inversiones a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actuaciones objeto del presente Convenio, referidas en la Cláusula Segunda y descritas en el Anexo II, durante el periodo temporal comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2009 es de 2.053.534 €, de los cuales, un máximo de 1.232.121 € serán aportados por Red.es y un máximo de 821.413 € por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.2. El importe máximo de las inversiones a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actuaciones objeto del presente Convenio, referidas en la Cláusula Segunda y descritas en el Anexo II, durante el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015 es de 13.166.635 €, de los cuales, un máximo de 7.899.980 € serán aportados por Red.es y un máximo de 5.266.655 € por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.3. La ejecución de las inversiones previstas a realizar por parte de Red.es durante el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. En el caso de que por falta de disponibilidad presupuestaria, Red.es no aportara las cantidades previstas para el periodo temporal comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, la Comunidad Autónoma de Extremadura no estará obligada a realizar las inversiones previstas a su cargo durante este periodo. En el caso de que las inversiones de Red.es se realicen parcialmente, la Comunidad Autónoma únicamente estará obligada a realizar la aportación que proporcionalmente corresponda a la cantidad efectivamente invertida por Red.es.
- 5.4. La Comisión de seguimiento fijará las cantidades que serán efectivamente invertidas por ambas Partes en cada uno de los ejercicios anuales incluidos en el periodo temporal comprendido entre 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015”.



SEGUNDA. Se modifica la cláusula Décima del Convenio sobre la vigencia del mismo, que queda redactada de la siguiente manera:

“Décima. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015”.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes firman este documentos por duplicado, en el lugar y fecha señalados en la última firma realizada.

17 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO, EMPRESA  
E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
(PD Res. 09/08/2011, DOE n.º 156 de 12/08/2011),

DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD  
PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. César Miralles Cabrera

• • •

